



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2072/2023 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **29 SEP 2023**

VISTOS:

El trámite fue iniciado por el Señor Andrés Antonio Malfert Prado, mediante memorial de fecha 05 de febrero de 2014, documento que fue actualizado por su esposa la Señora Ximena Angela Soruco Barrientos Vda. de Malfert, ante el infausto fallecimiento del Sr. Andrés Antonio Malfert Prado, mediante memorial de fecha 03 de julio de 2023, por sí misma y en representación de su hija Nadira Dotty Marfert Soruco (menor de Edad), a efectos de dar continuidad con el trámite, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 28.- del "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N°1417/2013, de Escritura Pública Sobre Transferencia de un Inmueble, ubicado en el Ex Fundo Pata Lajastambo, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, inscrito en el oficina de Derechos Reales, bajo el Asiento A-1 de Titularidad, correspondiente al folio con Matricula N°1.01.1.99.0039098, con una superficie total y definitiva de Trece Mil Trecientos Sentencia Coma Veintitrés metros cuadrados, Transferencia que efectúa el señor: Renato Isaac Barrón Cueto, Venta que se efectúa en favor del señor Andrés Antonio Malfert Prado.

Que, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 20 de marzo de 2015, mandada a librar por la Doctora Carmen Campero Rodríguez, Juez de Instrucción Séptimo en lo Civil y Comercial de la Capital, de Proceso de Inscripción en Derechos Reales, dentro de la inscripción de declaratoria de herederos seguido, por Ximena Ángela Soruco Barrientos y Nadira Dotty Malfert Soruco (Menor de edad), al fallecimiento de esposo y padre Andrés Antonio Malfert Prado. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N°1.01.1.99.0065914 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 25/03/2015.

Que, mediante Testimonio N°223/2015, Protocolización de Minuta de Contrato de Cesión Gratuita de Terreno, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal Sección Capital de Sucre y la señora Ximena Soruco Barrientos Vda. De Malfert, por el que se acredita la transferencia de **la superficie de 2248,11 m2, Dominio que se acredita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N°1.01.1.99.0074101 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 11/08/2015.**

Que, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 30 de mayo de 2016, mandada a librar por la Doctora Carmen Campero Rodríguez, Juez de Publico en lo Civil y Comercial 14° de la Capital, de Proceso de Mensura y Deslinde Seguido por Ximena Ángela Soruco Barrientos Contra Carmen Reynaga Paniagua, inscrito en el Folio Real con Matricula N°1.01.1.99.0065914, consignado en el Asiento A-4 de Titularidad Sobre Dominio, deslinde correspondiente a los puntos P-6, P-7, P-8 y P-9.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el INFORME LEGAL FINAL CITE N°1416/23, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: "(...) Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos-legales establecidos por reglamento. Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien Municipal de Dominio Público...Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa legal. Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011, 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se recomienda conforme a lo señalado por el Art. 10° del Reglamento específico, la aprobación del proyecto de LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. de Malfert N° 10/14", ubicado en zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.. en la Zona Alto Aranjuez Distrito Catastral 33, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E..".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE N°08/2023 de fecha 17 de Julio de 2023, y la información complementaria contenida en nota CITE D.A.U.R. N° 2047/2022 13 de Septiembre de 2023, ambos emitidos por Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento a nombre de "XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE Malfert", signado con el N°10/14, identifican la siguiente información:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE Malfert con registro N° 10/14, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|--------------|--------------|---------------|
| RGSUC-04 | 258410.05991 | 7897496.15301 |
| RGSUC-06 | 258687.80661 | 7896020.33504 |
| PT. - 001010 | 256676.9328 | 7896988.889 |
| PT. - 001011 | 256766.2555 | 7897002.416 |

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

| COORDENADAS DE LA POLIGONAL | | |
|-----------------------------|------------|-------------|
| PTO | ESTE | NORTE |
| P-1 | 256883.757 | 7897016.389 |
| P-2 | 256853.318 | 7896987.071 |
| P-3 | 256809.379 | 7896968.050 |
| P-4 | 256697.168 | 7896948.054 |
| P-5 | 256654.954 | 7897000.243 |





| | | |
|-------|------------|-------------|
| P-5.1 | 256689.095 | 7897028.711 |
| P-6 | 256713.248 | 7897049.300 |
| P-7 | 256714.403 | 7897047.909 |
| P-8 | 256782.074 | 7897019.159 |
| P-9 | 256790.248 | 7897038.962 |
| P-10 | 256818.908 | 7897032.768 |
| P-11 | 256832.176 | 7897029.957 |

➤ **COLINDANTES.**

- **OESTE:** Colinda con la Planimetría de Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio 25 de Mayo" y con la propiedad de JHONNY JORGE MIRANDA GAMBOA. Asimismo colinda con el área de cesión anticipada de vía, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Testimonio N°223/2015 y Folio Real con Matricula N°1.01.1.99.0074101.
- **SUR:** Colinda con la propiedad de DOROTEO BAYO SINO y MÁXIMA PACO DUARTE DE BAYO.
- **ESTE:** Colinda con la propiedad de DOROTEO BAYO SINO y MÁXIMA PACO DUARTE DE BAYO.
- **NORTE:** Colinda con la propiedad de BRÍGIDA ESTRADA MOSCOSO Vda. FLORES, también colinda con la propiedad de SABINO HUALLPA PACHECO Y HONORIA MAMANI CANAVIRI, asimismo colinda con la propiedad de Carmen Reynaga Paniagua Vda. de Flores.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

| DATOS DE LA PROPIEDAD | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------|----------|---------|--------|----------|---------|-------------|----------|-----------|-----------|-------|----------|---|
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | | |
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | | |
| SUP. ÁREA DE RIESGO | | | | | | | | | | 0,00 | m2 | | |
| SUP. UTIL DEL PROYECTO | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | | |
| DATOS DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | | |
| SUP. TOTAL DEL PROYECTO | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | 100,00 | % |
| SUP. TOTAL DE LOTES | | | | | | | | | | 5.834,89 | m2 | 43,64 | % |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | | | | | | | | | 7.535,37 | m2 | 56,36 | % |
| SUP. AREA VIAS COMPUTABLE | | | | | | | | | | 6.009,24 | m2 | 44,94 | % |
| SUP. ÁREA DE CESION ANTICIPADA | | | | | | | | | | 2.148,11 | m2 | 16,07 | % |
| SUP. AREA VERDE | | | | | | | | | | 0,00 | m2 | 0,00 | % |
| SUP. AREA EQUIPAMIENTO | | | | | | | | | | 1.526,13 | m2 | 11,41 | % |
| DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS | | | | | | | | | | | | | |
| N | A | B | C | D | E | F | TOTAL LOTES | A. VERDE | A. EQUIP. | A. VIAS | A. R. | TOTAL | |
| | 1 lote | 2 lotes | 3 lotes | 1 lote | 1 lote | 0 lotes | 0 Lotes | | | | | | |
| 1 | 830,83 | 485,70 | 337,54 | 334,55 | 1.231,86 | | | 0,00 | 1.526,13 | 6009,24 | 0,00 | 13370,26 | |
| 2 | | 1.045,20 | 606,50 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | 962,71 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | |
| ST | 830,83 | 1530,90 | 1906,75 | 334,55 | 1231,86 | 0,00 | 5834,89 | 0,00 | 1526,13 | 6009,24 | 0,00 | 38997,82 | |
| % | | | | | | | 14,96 | 0,00 | 3,91 | 15,41 | | 34,28 | |
| NÚMERO DE LOTES | | | | | | | | | | | | 8,00 | |
| SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO | | | | | | | | | | 5834,89 | | | |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | | | | | | | | | 7535,37 | | | |

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 43,64 % equivalente a 5.834,89 m2 codificado con las letras A, B, C, D y E. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 44,94 % equivalente a 6.009,24 m2, área de equipamiento 11,41 % equivalente 1.526,13 m2, así mismo es importante mencionar que se tiene una cesión anticipada de 2.148,11 m2, correspondiente al 16,07%, haciendo un total Área de Cesión de 9.683,48 m2 el cual corresponde al 72,43 %, según el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece





el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 20 de Marzo de 2023 firmada por la jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 105//07.

Que, el informe técnico desarrollado precedentemente recomienda: *“Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanas, aprobado por Ordenanza N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT con número de Loteamiento N° 10/14, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO DAUR TOP. 562/23, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por Top. Juan B. Suyo Condori Topógrafo de Administración Urbano y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos que, todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando a los propietarios o interesados del proyecto de Lotificación, guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados con mucha claridad.

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2236/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T. – G.A.M.S., se concluye y recomienda: *“(…) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de Loteamiento N°10/14 a nombre de la Señora XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT, al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 105/07”.*

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. S.M.O.T. CITE N° 2248/2023 de fecha 21 de septiembre 2023, emitido por Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., recomienda: *“(…) de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, la suscrita asesora legal recomienda aprobar el proyecto de loteamiento N° 10/14 a nombre de XIMENA ÁNGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT, con una superficie total de 13.370,26 m2. para lo cual su autoridad deberá emitir la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, que apruebe, conforme dispone el Artículo 10, del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007..”.*

CONSIDERANDO III.-

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.





Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".





Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 dispone: "... Artículo 2° Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominios cerrados; con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado".

Que, por su parte el artículo 10, establece que el H. Alcalde Municipal, a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de lotificación, urbanizaciones, condominios, reordenamientos, estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, remitidos por sus instancias técnicas legales dependientes.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Lotificación, en el artículo 28 y siguientes, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 64,65,66, 67 y 68 establecen las fases de revisión de los proyectos estableciéndose cuatro fases (verificación de requisitos técnico-legales; estructura viaria y amanzanamiento; lotificación; etapa final).

CONSIDERANDO IV.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 68 numeral 5, del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, se procedió a la publicación del Comunicado Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 18, 21 y 23 de agosto de 2021, publicaciones realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo se efectuó la publicación del trámite en la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 en su artículo 89, numeral 2 indica de manera textual: *"No se dará curso al procesamiento de los proyectos de Lotificación Urbanización o Condominio privado, procediéndose se a la paralización temporal del trámite en instancias técnicas de la Comuna con la consiguiente devolución al interesado hasta que sea resuelto el problema en los siguientes casos: 2. Oposición de un tercero que acredite **tener igual o mejor derecho propietario sobre la totalidad o una fracción del terreno objeto del trámite dado a conocer al Gobierno Municipal a través de memorial adjuntando el certificado del Juzgado correspondiente que acredite estar en conflicto sobre derechos propietarios**".* Por lo cual, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. S.M.O.T. CITE N° 2248/2023 de fecha 21 de septiembre 2023, emitido por Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., se establece de manera contundente que a la fecha NO hubo oposición u observación al proyecto en curso.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza





Municipal 105/07, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”*; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento “XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE Malfert N° 10/14”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento N° 10/14 a nombre de “XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE Malfert”, de terreno ubicado en la zona de Lajastambo, distrito catastral N°37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

| | |
|------------------------------|--|
| Proyecto: | PROYECTO DE LOTIFICACION |
| Propietario(s): | XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE Malfert Y NADIRA DOTTY Malfert SORUCO (MENOR DE EDAD) |
| Trámite N°: | 10/14 |
| Sup. según Título: | 13.370,26 m2 |
| Sup. según Levantamiento: | 13.370,26 m2 |
| Folio Real con Matrícula N°: | 1.01.1.99.0065914 Sup.: 11.222,15 m2. |
| | SUPERFICIE SEGÚN CESIÓN ANTICIPADA: |
| | 1.01.1.99.0074101 Sup.: 2.148,11 m2. |
| Topógrafo: | Topografía Isaías Arancibia Colque - R.N. 01-3136 Colegio de Topógrafos de Bolivia. |
| Arquitecto: | José Daniel Torrez Quintanilla Reg. Nal. N° 14958 Colegio de Arquitectos de Bolivia. |

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:



| DATOS DE LA PROPIEDAD | | | | | | | | | | | | |
|--|--------|----------|---------|--------|----------|---------|-------------|----------|-----------|--------------|----------|----------|
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | |
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | |
| SUP. ÁREA DE RIESGO | | | | | | | | | | 0,00 | m2 | |
| SUP. UTIL DEL PROYECTO | | | | | | | | | | 13.370,26 | m2 | |
| DATOS DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | |
| SUP. TOTAL DEL PROYECTO | | | | | | | | | | 13.370,26 m2 | 100,00 % | |
| SUP. TOTAL DE LOTES | | | | | | | | | | 5.834,89 m2 | 43,64 % | |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | | | | | | | | | 7.535,37 m2 | 56,36 % | |
| SUP. ÁREA VIAS COMPUTABLE | | | | | | | | | | 6.009,24 m2 | 44,94 % | |
| SUP. ÁREA DE CESION ANTICIPADA | | | | | | | | | | 2.148,11 m2 | 16,07 % | |
| SUP. ÁREA VERDE | | | | | | | | | | 0,00 m2 | 0,00 % | |
| SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO | | | | | | | | | | 1.526,13 m2 | 11,41 % | |
| DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS | | | | | | | | | | | | |
| N | A | B | C | D | E | F | TOTAL LOTES | A. VERDE | A. EQUIP. | A. VIAS | A. R. | TOTAL |
| | 1 lote | 2 lotes | 3 lotes | 1 lote | 1 lote | 0 lotes | 0 Lotes | | | | | |
| 1 | 830,83 | 485,70 | 337,54 | 334,55 | 1.231,86 | | | 0,00 | 1.526,13 | 6009,24 | 0,00 | 13370,26 |
| 2 | | 1.045,20 | 606,50 | | | | | | | | | |
| 3 | | | 962,71 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| ST | 830,83 | 1530,90 | 1906,75 | 334,55 | 1231,86 | 0,00 | 5834,89 | 0,00 | 1526,13 | 6009,24 | 0,00 | 38997,82 |
| % | | | | | | | 14,96 | 0,00 | 3,91 | 15,41 | | 34,28 |
| NÚMERO DE LOTES | | | | | | | | | | | | 8,00 |
| SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO | | | | | | | | | | | | 5834,89 |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | | | | | | | | | | | 7535,37 |

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

| Áreas de Cesión según Proyecto | SUPERFICIE M2. | PORCENTAJE |
|---|-----------------|---------------|
| Área verde | 0,00 | 0,00% |
| Área de Equipamiento | 1.526,13 | 11,41% |
| Área de Vías | 6.009,24 | 44,94% |
| SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y de Área de Vías | 7.535,37 | 56,36% |
| Área de Riesgo | 0,00 | ----- |

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Jefatura de Activos Fijos y la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Serrich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS

Asesora Legal D.C.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

